



BIENESTAR  
FAMILIAR

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Sucre  
Dirección



RESOLUCIÓN No.

2004

22 AGO 2018

“POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTUA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA FUNDACIÓN TRIPTICO IDENTIFICADA CON NIT 900.944.964-0”.

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL SUCRE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979 compilado en el Decreto 1084 de 2015, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016; Resolución 5530 del 13 de junio de 2016, modificada por la Resolución 5782 del 17 de junio de 2016, y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece, que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 *ibidem* ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio No E-2018-432687-7000 de 9 Agosto del 2018, el(a) señor(a) CARLOS LASTRE PATERNINA, identificado(a) con C.C N° 1.102.813.074, solicitó ante esta Regional, Reconocimiento de personería jurídica, a la

Página 1 de 3



RESOLUCIÓN No. 3604

22 AGO 2018

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y SE EFECTUA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA FUNDACION TRIPTICO IDENTIFICADA CON NIT 900.944.964-0".**

LA FUNDACION TRIPTICO identificada con nit 900.944.964-0, entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo a los estatutos de la entidad fue constituida por documento privado mediante Acta del 24 de febrero de 2016.

Que según certificado de Cámara de Comercio de Sincelejo de fecha 2 de agosto de 2018 y Acta del 24 de febrero del 2016, se encuentra como Representante Legal el Señor: **CARLOS LASTRE PATERNINA**, identificado(a) con C.C N° 1.102.813.074, e inscrita en Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2018.

Que una vez estudiados y verificados los soportes documentales allegados por la Corporación, se pudo establecer que aporto cada uno de los requisitos mínimos exigidos del artículo 7 y 9 de la Resolución No 3899 del 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016.

Que según Concepto Favorable emitido por parte de la Coordinadora del Grupo Jurídico, una vez estudiados y verificados los soportes documentales allegados, se pudo establecer que esta cumple con los requisitos establecidos la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 y 9 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al sistema nacional de bienestar familiar a la **LA FUNDACION TRIPTICO identificada con nit 900.944.964-0**, como entidad sin ánimo de lucro, según Acta de constitución del 24 de febrero del 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Apruébese los estatutos de la **LA FUNDACION TRIPTICO identificada con nit 900.944.964-0**, con domicilio en Sincelejo, Departamento de Sucre, CL 11 C N 25 127 del Municipio de Sincelejo.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribase como Representante Legal de la Entidad al(a) señor(a) **CARLOS LASTRE PATERNINA**, identificado(a) con C.C N° 1.102.813.074, de acuerdo con certificado de Cámara de Comercio de Sincelejo de fecha 2 de Agosto del 2018 y Acta del 24 de febrero del 2016.



BIENESTAR  
FAMILIAR

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Sucre  
Dirección



22 AGO 2018

RESOLUCIÓN No. 0004

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y SE EFECTUA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA FUNDACION TRIPTICO IDENTIFICADA CON NIT 900.944.964-0".

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente del contenido del presente Acto Administrativo, al(a) Representante Legal o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, de LA FUNDACION TRIPTICO identificada con nit 900.944.964-0,, informándole que contra la misma procede únicamente el recurso de Reposición, ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución establece a la LA FUNDACION TRIPTICO identificada con nit 900.944.964-0, un impuesto de timbre de conformidad con el Estatuto Tributario Libro IV, Impuesto de Timbre Nacional, Título II actuaciones gravadas y sus tarifas Artículo 523 No. 6 y Resolución 15013 del 6 de diciembre de 2007, UVT Dirección Impuesto y Aduanas Nacionales, suma que deberá ser consignada a favor del ICBF, cuyo recibo será allegado al Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme la presente Resolución archívese en la carpeta que reposa en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF Sucre.

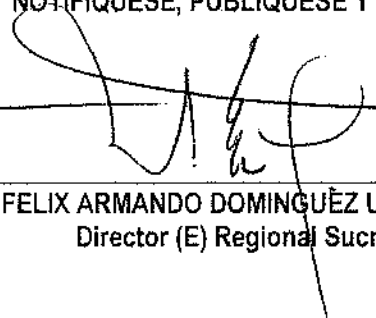
ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

22 AGO 2018

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo a los,

  
FELIX ARMANDO DOMINGUÉZ URUETA  
Director (E) Regional Sucre

Aprobó: Bledy Boga - Coordinadora GU  
Proyectó: Jorge Iván López Torres

Página 3 de 3

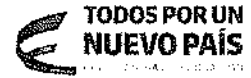
Tranv. 27 C N° 27 A – 21. Barrio Boston  
Sincelejo Sucre. PBX: 280705. Línea  
gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080.  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Circulo De La Fuente de las Aguas  
**Regional Sucre**  
**Grupo Jurídico**



---


**ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL**

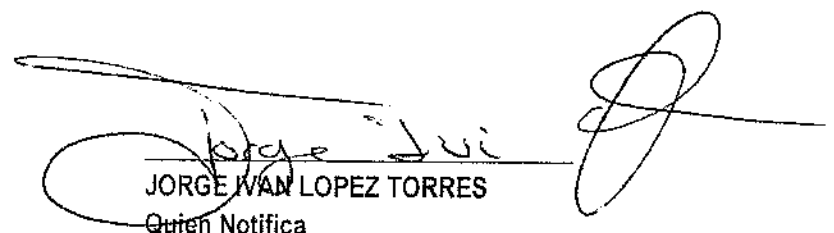
En Sincelejo, a los (24) días del mes de Agosto de 2018, se notificó ante el Profesional universitario **JORGE IVAN LOPEZ TORRES** del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, l(a) señor(a) **CARLOS LASTRE PATERNINA**, identificado(a) con C.C **1.102.813.074**, en calidad de Representante Legal de la entidad **FUNDACION TRIPTICO** identificada con Nit **900.944.964-0**, "del contenido de la Resolución N° **2694** del **22 de Agosto de 2018**, por medio de la cual se reconoce personería jurídica y se efectúa reconocimiento para pertenecer al sistema nacional de Bienestar Familiar.

El Despacho deja constancia de la entrega de copia autentica y gratuita de la Resolución que se notifica, advirtiéndole que podrán proponerse por escrito y de manera personal ante el director de la Regional Sucre, recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del Acto Administrativo.

**EL NOTIFICADO**

  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS LASTRE PATERNINA,**  
**C.c 1.102.813.074**

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE IVAN LOPEZ TORRES**  
**Quien Notifica**



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

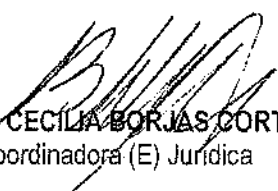
**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Asociación de Funcionarios de Bienestar  
**Regional Sucre**  
**Grupo Jurídico**



## **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Sincelejo, a los (29) días del mes de Agosto del 2018, la Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Sucre, hace constar que la Resolución **2694 del 22 de Agosto del 2018**, mediante la cual se reconoció personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **FUNDACIÓN TRIPTICO** identificada con Nit **900.944.964-0**, proferida por el Director (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, fue notificada al Representante Legal de la entidad señor **CARLOS LASTRE PATERNINA**, identificado(a) con C.C **1.102.813.074**, expresando que renuncia a los términos de ejecutoria del acto administrativo, motivo por el cual queda en firme dicho acto administrativo a partir del (27) del mes de Agosto del 2018; con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide la presente constancia, en Sincelejo, a los (29) días del mes de Agosto del 2018.

  
**BLEIDY CECILIA BORJAS CORTES**  
Coordinadora (E) Jurídica

Proyecto: Jorge Ivan Lopez Torres